

to  
Ayuntam. de 2<sup>o</sup> de Abril

En la villa de Calayorra a veinte y siete de Abril  
de mil ochocientos y uno. Estando juntos en virtud de  
cédula ante diem: Los señores D. Juan Pedro Sierra  
cavero Abogado delos r. consejos de la villa  
mayor por s. m. D. Juan Salinas Torrens, Al-  
ferez mayor: D. Diego María Garray: D. Fran-  
cisco Antonio Martínez Corbalán: D. Juan Pasqual  
Orasco: Regidores perpetuos: D. Joaquín Sánchez  
Navarro; D. Fran. Pedro Moya, Diputados: D. N.  
Juan de Herrera Ximénez Abogado delos r. conse-  
jos Procurador Sindico general: y D. Francisco Gar-  
cia de la Personera del concejo se trata y a cordo  
lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente por el  
Sr. D. Francisco Antonio haber practicado en un  
del trigo existente en el r. de Sanito comprado  
con sus caudales. Y segun lo que apudicado, podria  
servir cada un fan con las tres onzas menos a  
que se era dando al mismo precio de nueve quartos, y  
contribuir con setenta y cinco r. por cada una fan-  
ga, satisfichas la panaderia de su justo trabajo: y la  
villa acordo se continue el panadero en los terminos  
a que arrendado dicho en un notoriamdo al de  
positario del r. Sanito para que se comu-

do por Lucas Caro Arrendador del año de azumbre  
de el vino que en el presente año se vendiere en pu-  
ertos al por menor, solicitando por las razones que  
expone se tenga consideracion y se le safe de la renta  
lo que se tenga a bien: y la villa enterada acordo  
continue el mismo arriendo llevando el Lucas exacta  
cuenta del vino que se venda al por menor para dar-  
la en fin del corriente año en cuyo caso si la villa  
no tari perdida de consideracion. proporcionare acordar

Sobre renta del  
vino.